

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 68001400301320-2021-00239-00

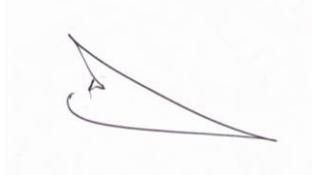
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte ejecutante solicita dictar sentencia dentro del presente trámite, no obstante, se advierte que el extremo accionado no ha sido notificado del auto de apremio en debida forma, por ende, se dispone requerir al demandante mediante el presente proveído para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente determinación cumpla con la carga procesal establecida en el numeral segundo del auto de fecha 9 de junio de 2021, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

De otra parte, para los efectos legales previstos en el Art. 40 del C.G.P., se ordena anexar al presente proceso el despacho comisorio N° 047 de fecha 25 de julio de 2016, procedente de las Inspecciones civiles comisorias, DILIGENCIADO, allegado el 08 de noviembre de 2016.

Finalmente, la profesional de derecho Amalia Tapias Tapias, por intermedio de dependiente judicial, manifestando actuar como apoderada judicial del ejecutado, solicita el envío del expediente digital del proceso, sin embargo, no aporta con la solicitud en comentario el respectivo poder otorgado por el demandado, motivo por el cual, se despachará negativamente tal petición como quiera que no se encuentra legitimada para actuar dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez